

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ACCIÓN POPULAR
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00110-00
DEMANDANTE : AUGUSTO BECERRA LARGO
DEMANDADO : BANCOLOMBIA

Auto I. # 345-2021

La acción popular referenciada anteriormente, fue inadmitida mediante auto del pasado **8 DE JUNIO DEL 2021**, concediéndole a la parte actora el término de **TRES (3) DÍAS** para subsanar la acción; el cual, se surtió de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN AUTO: 9 de junio del 2021

TÉRMINO TRES (3) DÍAS: 10, 11 y 15 de junio del 2021.

DÍAS INHÁBILES: 12, 13 y 14 de junio por ser fines de semana y festivo.

Dentro del término legal, el actor popular no subsanó la acción.

De conformidad con ello y lo dispuesto en el art. 20 de la ley 472 de 1998, se dispondrá el rechazo de la acción y el archivo de las diligencias. No hay lugar a ordenar devolución de anexos, pues los mismos no fueron presentados y la actuación fue 100% digital.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR NO SUBSANACIÓN la presente **ACCIÓN POPULAR** promovida por **AUGUSTO BECERRA LARGO** en contra de **BANCOLOMBIA**, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa cancelación de sus anotaciones en el aplicativo Siglo XXI.

TERCERO: No hay lugar a devolución de actuaciones, en el entendido que las mismas fueron todas en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

